



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 01127-2012-A/MPMN

Moquegua, 30 OCT. 2012

VISTOS.-RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 00597-2011-A/MUNIMOQ; RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 00394-2012-A/MPMN; RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 00470-2012-A/MPMN; RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 00645-2012-A-MPMN; RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0992-2012-A/MPMN; CARTA Nº 045-2012-CNA-MOQUEGUA; INFORME Nº 113-2012-MVC-IO-OSLO-MPMN; PROVEIDO Nº 4579-2012-ASO-OSLO-MPMN; INFORME Nº 01668-2012-OPMR-ASO-OSLO-GM-MPMN; PROVEIDO Nº 3684-2012-OSLO-MPMN, INFORME Nº 2875-2012-OSLO-GM-MPMN; PROVEIDO Nº 21895-GM-MPMN; PROVEIDO Nº 1165-2012-GAJ-GM-A-MPMN; PROVEIDO Nº 1527-2012-SPI-GPP-GM-MPMN; INFORME Nº 042-2012-BMQG-SPI-GPP-GM-MPMN.MOQ; PROVEIDO Nº 1527-2012-SPI-GPP-GM-MPMN; INFORME Nº 1083-2012-SPI-GPP-GM-MPMN; PROVEIDO Nº 5959-GPP-GM-MPMN; INFORME Nº 1518-2012-SGPH-GPP-GM-MPMN; INFORME Nº 2553-2012-GPP-GM-MPMN; SOBRE APROBACION DE ADICIONALES Y DEDUCTIVO DE LA OBRA : "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA I.E. DANIEL BECERRA OCAMPO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA.",

CONSIDERANDO

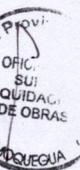
Que conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, Modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, en concordancia al Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la C.P.E. establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en ese sentido el espíritu de la Norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos con concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionado al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26º del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal (...) se rige por lo principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos de la Ley Nº 27444;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 00597-2011-A/MUNIMOQ de fecha 12-09-2011, Se Resuelve Aprobar el Expediente Técnico "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa I.E. Daniel Becerra Ocampo, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con PIP Nº 55359, el mismo que forma parte de la presente Resolución conforme a las especificaciones técnicas siguientes que obran en la Resolución. Con un Presupuesto actualizado (Julio 2011) S/. 3, 362,785.79 Nuevos Soles, bajo la modalidad de ejecución Presupuestaria indirecta, conforme a las características técnicas señaladas en la Resolución.

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 00394-2012-A/MPMN de fecha 20 de Abril del 2012, Se Resuelve APROBAR, la Modificación Presupuestal del Expediente denominado: Mejoramiento de la Infraestructura Educativa I.E. Daniel Becerra Ocampo, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua" aprobada mediante la Resolución de Alcaldía Nº 00597-2011-A/MUNIMOQ de fecha 12 de Septiembre del 2011; que en su Artículo Primero, no se ha considerado los Costos Indirectos de Supervisión y Liquidación de acuerdo a las Especificaciones Técnicas por lo que se incluye de acuerdo al siguiente detalle que obra en la Resolución.

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 00470-2012-A/MPMN de fecha 16 de Mayo del 2012, se Aprueba, el Adicional Nº01 por MAYORES METRADOS y OBRAS COMPLEMENTARIAS y EL DEDUCTIVO Nº 01 del Proyecto con código SNIP Nº 55359 PIP "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA I.E. DANIEL BECERRA OCAMPO" Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua, sin incremento presupuestal.

Que con Resolución de Alcaldía Nº 00645-2012-A-MPMN de fecha 05 de Junio del 2012, se Aprueba el Adicional Nº 02 por Obras Complementarias de la Obra con código SNIP Nº 55359 PIP



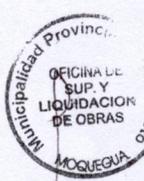
“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E. DANIEL BECERRA OCAMPO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA”, con un incremento presupuestal ascendente a s/. 3,399.60 (Tres mil trescientos noventa y nueve con 60/100 nuevos soles).

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0992-2012-A/MPMN de fecha 21 de septiembre del 2012, se Aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto con código SNIP 55359 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I. E. DANIEL BECERRA OCAMPO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA” por un periodo de 40 días calendario, a partir del 27 de Agosto del 2012, quedando establecido como nuevo plazo de conclusión, el día 05 de Octubre del 2012,

Con Carta N° 045-2012-CNA-MOQUEGUA de fecha 25 de septiembre del 2012, Ing. José Samanamud Loyola, Residente de Obra, (Consortio Nazra Asociado) informa al Arq. Mario Vargas Cárdenas, Inspector de Obra, que remite a su Despacho el levantamiento de observaciones del Expediente Adicional N° 02 PARTIDAS NUEVAS, Expediente Adicional N° 03 de OBRAS COMPLEMENTARIAS, de la Obra “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E. DANIEL BECERRA OCAMPO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA”,

Que de la revisión de los documentos que obran en el expediente, se advierte que mediante Informe N° 113-2012-MVC-IO-OSLO-MPMN, de fecha 03 de Octubre del 2012, el Arq. Mario R. Vargas Cárdenas, Inspector de Obra, informa sobre las cartas de la referencia de fecha 26 de septiembre del 2012, el Ing. Residente de Obra Sr. José Samanamud Loyola del CONSORCIO NAZRA ASOCIADOS, hace llegar al Inspector de Obra, el levantamiento de las Observaciones de los expedientes presentados con Cartas N° 044-2012-JSL-RO-CNA de fecha 11 de septiembre del 2012, sobre Adicionales y Deductivos de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E. DANIEL BECERRA OCAMPO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA”, tal como se puede apreciar en el **Punto 2.2 DEDUCTIVOS N° 02 POR MENORES METRADOS.-** en la cual se considera los cambios efectuados en obra en Menores Metrados y Suspensión o cambio de algunas partidas del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00597-2011-A/MUNIMOQ de fecha 12-09-2011. Efectuado la verificación de los deductivos presentados por la Empresa Contratista ésta suma es de **S/. 479,979.01** lo que significa una incidencia negativa en relación al presupuesto contratado de 15.859 %. Siendo las partidas de mayor incidencia en el deductivo. **Punto 2.3 ADICIONAL N° 02 POR MAYORES METRADOS.-** Se ha revisado el expediente referido al Presupuesto Adicional N° 02 por Mayores Metrados, el mismo que considera diferencias entre lo realmente ejecutado y lo que dicta el Expediente Técnico, lo que la Residencia justifica con un cuadro comparativo adjunto, el mismo que es conforme en vista que ésta suma es por la cantidad de **S/ 164,150.04** lo que significa una incidencia positiva en relación al presupuesto contratado de 5.424 % y que el Adicional N° 02 por Mayores Metrados, no requiere tiempo adicional que será ejecutado dentro del tiempo programado para la obra. **Punto 2.4 ADICIONAL N° 02 POR PARTIDAS NUEVAS.** Se ha revisado el Expediente referido al Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas, el mismo que considera partidas nuevas no consideradas en el Expediente Técnico, como uros tabiques de DRYWALL en estrado y techos de baños en segunda planta del polideportivo y otros, que las partidas que son indispensables para la terminación de la obra y que es conforme, en vista que suma la cantidad de **S/. 260,695.91** lo que significa una incidencia positiva en relación al presupuesto contratado de 8.614 % y que el Adicional N° 02 no requiere tiempo adicional y el mismo que será ejecutado dentro de lo programado. **Punto 2.5 ADICIONAL N° 03 POR OBRAS COMPLEMENTARIAS.-** En la cual considera obras complementarias construcción de acceso así, área administrativa y rampas para minusválidos según observación de la Dirección Regional de Educación, las que no considera el Expediente Técnico, partidas que son indispensables para el acceso y circulación en el Centro Educativo y que es conforme y que estas obras complementarias suman la cantidad de **S/. 18,259.49** lo que significa una incidencia positiva en relación del presupuesto contratado de 0.603 %.

Que con Informe N° 2875-2012-OSLO-GM-MPM, de fecha 05 de Octubre del 2012, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, informa al Gerente Municipal, que el Arq. Mario Vargas Cárdenas, Inspector de la Obra MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA I.E. DANIEL BECERRA OCAMPO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO”, que remite a su Despacho la revisión del Expediente de Adicional y Deductivos los mismos que fueron presentados por la Empresa CONSORCIO NAZRA ASOCIADOS, y que de acuerdo al informe remitido por el Inspector de Obra se deduce que dichos Expedientes se



encuentran dentro del presupuesto contratado, quedando un saldo de S/. 33,473.99 Nuevos Soles equivalente al 1.11 %; y sugiere que se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su revisión y aprobación.

Que, mediante Informe N° 1083-2012-SPI-GPP/GM/MPMN de fecha 23 de Octubre del 2012, el Econ. Herbert Marco Villegas Ventura, Sub Gerente de Programación e Inversiones, informa que emite Opinión Técnica, y que según Directiva del SNIP Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, Artículo 27 Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, numeral 27.1, literal a) esta Sub Gerencia ha llegado a la conclusión siguiente que el Expediente de Adicional y Deductivos, solicitados cumplen con los requisitos mínimos de aceptación tal como se detalla a continuación:

- 1.- DEDUCTIVOS N° 02 (POR MENORES METRADOS) : -479,979.01 (Expediente de 130 folios).
- 2.- ADICIONAL N° 01 (POR PARTIDAS NUEVAS) : 260,695.91 (Expediente de 60 folios)
- 3.- ADICIONAL N° 02 (POR MAYORES METRADOS) : 164,150.04 (Expediente de 323 folios)
- 4.- ADICIONAL N° 03 (POR OBRAS COMPLEMENTARIAS): 18,259.49 (Expediente de 94 folios)

Que, mediante informe N° 1518-2012-SGPH/GPP/GM/MPMN de fecha 25 de Octubre del 2012, el Subgerente de Presupuesto y Hacienda, informa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, de que ha realizado la siguiente evaluación: que el Expediente de Adicionales y Deductivos del Proyecto con Código SNIP 55359, " MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA I.E. DANIEL BECERRA OCAMPO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO- MOQUEGUA; de lo revisado se concluye así: **1.-** El Expediente cuenta con la conformidad de OSLO, y que no incide en un incremento presupuestal, **2.-** Además la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, concluye como procedente dicho Expediente de Adicionales y Deductivos; pese a las variaciones no sustanciales indicadas en el FORMATO 16, el proyecto sigue siendo rentable, por lo que se procedió al registro en el Banco de Proyectos del SNIP. **3.-** El PIP 55359 se encuentra en la fase de inversión del ciclo del proyecto, donde el expediente de Adicionales y Deductivos no representa un incremento presupuestal, sino más bien un Deductivo final de S/. 33,473.99 Nuevos Soles, representando el 1.11 % en relación al monto del Expediente Técnico aprobado, **4.-** En el presente ejercicio no se cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución de nuevos proyectos. Y que de acuerdo a lo concluido se emite opinión favorable para la aprobación del Expediente de Adicionales y Deductivos del proyecto mencionado.

Que, la Ley de Contrataciones D. L. N° 1017 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 184-2008-EF, son aplicables a la contratación de bienes, servicios y obras, siempre que sean brindados por terceros y que la contraprestación sea pagada por la Entidad con fondos públicos.

Que, por otro lado, el Artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "Excepcionalmente y previa sustentación por el Área usuaria de la contratación, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el 25 % de su monto, siempre que sean indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el 15 % del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obras directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original, para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad. Concordante con los Artículos 174, 207, y 208 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado"

Que la Obra Adicional es una prestación adicional al contrato de obra, consistente en la ejecución de trabajos complementarios y/o mayores metrados, que resultan necesarios e indispensables para alcanzar la finalidad del contrato de obra. Debiendo tenerse presente lo siguiente: (..) Las obras complementarias son aquellas que no figuran en el Presupuesto Referencial o no está indicada en el Expediente de obra o no forma parte del contrato pero es necesaria su ejecución para cumplir con la finalidad del contrato.

Asimismo. La presente solicitud de Adicional y Deductivo de Obra, se encuentran debidamente enmarcado en el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N°s 28522 y 27293, Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D. Ley N° 1017 y del D. S. N° 184-2008-EF y las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, el Expediente de ADICIONAL Y DEDUCTIVOS del Proyecto con código SNIP N° 55359 "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I. E. DANIEL BECERRA OCAMPO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO- MOQUEGUA, la misma que no representa un incremento presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

| DESCRIPCION                          | CONCEPTO                                 | MONTO EN SOLES S/.    | PORCENTAJE DE INCIDENCIA |
|--------------------------------------|------------------------------------------|-----------------------|--------------------------|
| <b>Presupuesto del Exp. Técnico.</b> | <b>R. A. N° 0597-2011-A-MUNIMOQ</b>      | <b>3'026,507.22</b>   | <b>100.00 %</b>          |
| Expediente Deductivo N° 01           | (Menores Metrado) R. A. N° 0645-12       | (-) 3,081.04          | 0.00 %                   |
| Expediente Adicional N° 01           | (Mayores Metrado) R. A. N° 0645-12       | (+) 1,346.65          |                          |
| Expediente Adicional N° 01           | (Obras Complementarias) R. A. N°0645-12  | (+) 1,734.36          |                          |
| Expediente Adicional N° 02           | (Obras Complementarias) R. A. N° 0470-12 | (+) 3,399.60          | (+) 0.112 %              |
| <b>Expediente Deductivo N° 02</b>    | <b>(Menores Metrados)</b>                | <b>(-) 479,979.01</b> | <b>(-)15.859 %</b>       |
| <b>Expediente Adicional N° 02</b>    | <b>(Mayores Metrados)</b>                | <b>(+) 164,150.04</b> | <b>(+) 5.424 %</b>       |
| <b>Expediente Adicional N° 01</b>    | <b>(Partidas Nuevas)</b>                 | <b>(+) 260,695.91</b> | <b>(+) 8.614 %</b>       |
| <b>Expediente Adicional N° 03</b>    | <b>(Obras Complementarias)</b>           | <b>(+) 18,259.49</b>  | <b>(+) 0.603 %</b>       |
| <b>PRESUPUESTO REAL EJECUTADO</b>    |                                          | <b>2'993.033.23</b>   | <b>98.894 %</b>          |
| <b>SALDO (Deductivo final)</b>       |                                          | <b>33,473.99</b>      | <b>1.11 %</b>            |

**ARTICULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto**

*[Handwritten Signature]*  
**Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA**  
**ALCALDE**

ARCV/A/MPMN  
 YRQV/GAJ/MPMN